



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 021-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 20 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo distrital de El Tambo en Sesión Ordinaria N° 04, de fecha 19 de febrero de 2025;

VISTO:

El Memorandum N° 130-2025-MDT/GM de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 043-2025-MDT/GAJ de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 177-2025-MDT-GDT/SGO de fecha 04 de febrero del 2025, suscrito por el Subgerente de Obras, el Oficio N° 1760-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de diciembre del 2024, remite propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y/O ESTUDIO DEFINITIVO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su inciso 26, que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DE SUELO, en su numeral 4.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales (...)4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 88 sobre Medios de Colaboración Interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.3 Por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Se entiende por Convenio de Cooperación Interinstitucional a todo acuerdo formal entre dos o más instituciones, públicas o privadas, que tiene como objetivo establecer una colaboración mutua para el logro de objetivos comunes, cuyas características son la formalidad ya que se plasma en un documento escrito que define los términos y condiciones de la cooperación, reciprocidad, objetivos comunes y autonomía durante la ejecución del convenio.

Que, con Oficio N° 1760-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de diciembre del 2024, el Subgerente de Estudios del Gobierno Regional Junín, remite Convenio de Cooperación Interinstitucional para firma correspondiente; Convenio Original de la formulación de estudio de pre inversión y/o estudio definitivo y ejecución de la inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPRATAMENTO DE JUNÍN";

Que, el Subgerente de Obras remite a la Gerente Municipal, el sustento técnico para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de El Tambo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPRATAMENTO DE JUNÍN", en la que concluye: "Se reafirma que el contenido y descripción del presente Convenio en su totalidad según las diversas cláusulas donde menciona las obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD(...), se encuentra conforme por lo que Recomienda por todo lo antes mencionado dar cumplimiento a la suscripción del convenio por las partes, y como Municipalidad dar cumplimiento al objeto del convenio para el cumplimiento de metas del proyecto según la programación por parte Gobierno Regional Junín."

Que, con Informe Legal N° 043-2025-MDT/GAJ de fecha 04 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina VIABLE la suscripción del Proyecto de Convenio denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO, PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y/O ESTUDIO DIFINITIVO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", en virtud de los considerandos anteriormente expuestos y se recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda



conforme a sus funciones y atribuciones y es de responsabilidad de las áreas encargada y especializadas pronunciarse respecto al aspecto técnico y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que asumirá esta entidad edil de suscribir el convenio.

Que, con Memorándum N° 130-2025-MDT/GM de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General agendar a Sesión de Concejo Municipal sobre la Aprobación de suscripción del proyecto de convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y/O ESTUDIO DIFINITIVO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; quien solicita que sea aprobado en Sesión de Concejo Municipal la suscripción del mencionado convenio;

Asimismo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 04, de fecha 19 de febrero del 2025, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por unanimidad APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y/O ESTUDIO DIFINITIVO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y/O ESTUDIO DIFINITIVO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad distrital de El Tambo la suscripción del convenio aprobado en el Artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y a la Subgerencia de Obras y demás órganos inherentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

